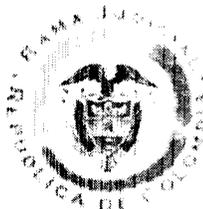


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO : 2021-374
DEMANDANTE: YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA
DEMANDADOS: JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA
MONROY H. DETERMINADO DE FABIO HERNESTO
CASTAÑEDA y DEMAS INDETERMINADOS

Por haber sido subsanada en término y reunir los requisitos de Ley, se **DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda de declaración de existencia de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente declaración de **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** entre compañeros permanentes incoada por la señora **YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA** en contra del heredero determinado **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA** y demás herederos indeterminados de **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY**.

A la presente acción imprímasele el trámite verbal consagrado en los Arts. 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese personalmente al extremo de la parte pasiva el libelo demandatorio y sus anexos; córrasele traslado por término de veinte (20) días para que conteste la demanda. Proceda la parte actora de conformidad a lo previsto en el Art. 291 y s.s. del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se ordena el emplazamiento a los herederos indeterminados de **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY**, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería jurídica para actuar al Doctora **IVONNE LORENA RODRIGUEZ SANCHEZ**, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.076.659.395 de Ubaté y portador de la tarjeta profesional 357.572 como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez